

302.- SANCHEZ CARNERERO GUIJARRO, Agustín	6.209.205
303.- SANCHEZ NIGALLON SANCHEZ GIL, Jesús	6.205.970
304.- SANLUSTEBAN OLABARRIA, Javier María	14.876.565
305.- SANTURTUN DE LA HOZ, Juan Carlos	13.705.051
306.- SANZ ALONSO, Alejandro	2.079.614
307.- SANZ GIMENO, María Jesús	17.430.080
308.- SANZ MORENO, José	3.421.643
309.- SECO VARAS, Jesús	13.889.453
310.- SEGOVIA GARCIA, Juan José	24.846.889
311.- SENA FERRER, Francisca	22.638.993
312.- SEÑCRANS HEREDIA, Felipe	36.025.489
313.- SERRANO FERNANDEZ, Jesús Alejandro	50.413.370
314.- SERRANO LORENTE, Felipe	77.780.560
315.- SERRANO QUINTANA, Jorge	1.492.992
316.- SEVILLA ALONSO, Santiago	2.498.379
317.- SOLANO HERNANDEZ, Joaquín	28.500.421
318.- SOLER RODRIGUEZ, María Dolores	30.433.585
319.- SORIA ALDEA, Tomás	16.785.859
320.- SUAR MUÑO, Alfredo Jorge	34.961.029
321.- SUAU FERRER, Juana Rosario	41.402.024
322.- TAKAYO MARIN, José Luis	22.524.753
323.- TARRIO PEREIRA, José Manuel	13.706.712
324.- TORNO PEREZ, Eduardo	22.659.878
325.- TORRES AMANN, Tomás	14.913.752
326.- TORRES ESPEJO, Ricardo	28.306.596
327.- TORRES SANCHO, Jorge	38.032.235
328.- TOUS ESTEVEZ, Luis Miguel	39.008.228
329.- UGEDO URRUELA, Luisa	14.925.971
330.- URIA LLARDOYA, José Ignacio	14.871.713
331.- UZQUEDA MARTINEZ, Enrique	15.808.587
332.- VALADES MATO, Francisco	51.832.384
333.- VELAZQUEZ OREANA, Rafael	1.488.951
334.- VALLS PASCUAL, Rafael	46.509.789
335.- VIDAL NAVARRO, Julian	22.515.611
336.- VIEJO LORENTE, Luis Fernando	51.444.149
337.- VILLALOBOS DIAZ, Antonio	8.776.429
338.- YANEZ POLO, Ignacio	28.386.111
339.- YEPEZ PEREZ, José Luis	30.419.087
340.- ZATARIEH KHOCHÉ, Ahmad	38.510.249

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Por haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario.-

1.- MARTINEZ MARTOS, Carlos Antonio	25.949.836
2.- RODRIGUEZ JORGE, Jesús	15.928.659
3.- TORRIJO CASCANTE, Miguel Angel	18.413.925.

MINISTERIO DE HACIENDA**14266**

RESOLUCION de 10 de mayo de 1982 del Tribunal calificador por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Agente.

Celebrado el sorteo público, fijado para el día 10 de mayo de 1982, por resolución del Tribunal calificador, de fecha 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 15 de abril), para determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por resolución de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, de fecha 7 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 11 de noviembre), para cubrir tres plazas de Agente en el referido Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante número 5 (don Fernando Alcoceba Moreno), haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos, para continuar por el número 1 hasta el número 24 (don Carlos Julián López López), quien actuará en último lugar. Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Presidente del Tribunal, Francisco Luis Ayuso Lozano.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**14267**

RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar facultativa de dicho Organismo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 28 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes dos plazas en la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE» adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 24 de marzo de 1975, el artículo 8.1 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales.**

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas, con el fin de cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la siguiente forma:

- Una plaza en turno de oposición libre.
- Una plaza en turno restringido, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de marzo de 1975.
- En el caso de no cubrirse la plaza del turno restringido, ésta podrá acrecer al número de plazas del turno libre.
- Las plazas serán en provincias.

1.1.2. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para ambos turnos, libre y restringido.

Primer ejercicio: Práctico. Los aspirantes en el tiempo de tres horas, como máximo, desarrollarán por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en el momento del ejercicio, sobre materias de las competencias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Segundo ejercicio: Teórico. Consistirá en la exposición escrita durante tres horas como máximo de un tema elegido por el opositor entre dos elegidos a suerte por el Tribunal del cuestionario del anexo I, que será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública y cuyo orden de lectura será alfabético.

Tercer ejercicio: Derecho administrativo. Consistirá en la exposición escrita durante tres horas como máximo de un tema elegido por el aspirante entre dos tomados a suerte por el Tribunal del cuestionario del anexo II, que será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública y cuyo orden de lectura será alfabético.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.4. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

2.º Turno restringido de la Orden de 24 de marzo de 1975.

Además de todos los requisitos del turno libre, deberán ser funcionarios de carrera de otras Escalas del Organismo autónomo, Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de la solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 2.000 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes el aspirante hará constar expresamente a cual de los turnos libre o restringido desea concurrir.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de solicitantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno. En esta lista habrán de aparecer el nombre apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relación separada de cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; el ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Obras Públicas; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que actuará de Secretario.

Se nombrarán además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha y lugar de celebración de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándolo el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo y lugar de celebración, en su caso, de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición.

7.1. Los ejercicios serán los indicados en la base 1.1.2.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal, foliados y sellados.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio indicados en la base 7.1 serán señalados por el Tribunal, quien también fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas. El orden de actuación será el alfabético.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal seguidamente, cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a diez puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a diez puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de cinco puntos.

Tercer ejercicio: De cero a diez puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de cinco puntos.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En el turno restringido, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en la base 1.1.1 de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado de la misma, con la plaza no cubierta en el turno restringido. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, la que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas para el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no tuviera posesión de su plaza.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

e) El aspirante aprobado en el turno restringido, de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de marzo de 1975, además de los documentos reseñados anteriormente, deberán aportar una certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.ª de esta convocatoria. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán presentar certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener u anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas toda sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto 12/1980, de septiembre.

10. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa aprobación del Departamento que determina el artículo 6.º, 5. C, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial de Estado» la Resolución que disponga dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Ante la limitación de plazas existentes en determinados laboratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, la concesión de excedencias por interés particular quedarán subordinadas a la buena marcha del servicio.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director general.

ANEXO I

Segundo ejercicio

1. El control de los materiales componentes del hormigón según la instrucción EH-80.

2. El control del hormigón y del acero. El control de la ejecución según la instrucción EH-80.

3. Ensayos de información en estructuras de hormigón armado o en masa. Interpretación de los resultados de los distintos métodos.

4. Pruebas de carga en estructuras. Ejecución e interpretación de los resultados.

5. El control de los materiales en estructuras metálicas. Normativa, ensayos y condiciones de aceptación.

6. El control de la ejecución y de las uniones soldadas en estructuras metálicas. Métodos e interpretación de los resultados.

7. Características técnicas de los ensayos de resistencias mecánicas. Compresión, tracción, flexión, cortadura, obtención de los parámetros finales. Máquinas de ensayo.

8. Revestimientos de piedra. Tipo y ensayos. Condiciones de empleo. Control de la ejecución.

9. Fábricas de bloques. Tipos y ensayos. Control de la ejecución.

10. El agua. Agresividad en función de su composición. Ensayos y especificaciones para su empleo en el amasado de morteros y hormigones. Medida de precaución.

11. Los áridos. Especificaciones para su empleo en morteros y hormigones. Métodos de ensayo. Influencia de sus propiedades en el hormigón.

12. Los cementos. Tipología. Aplicaciones usuales, limitaciones y contraindicaciones de cada tipo de cemento, características y métodos de ensayo.

13. Dosificación de hormigones. Métodos de cálculo. Interpretación e interrelación de los distintos métodos. Análisis granulométrico.

14. Aceros para armar. Clases y tipos. Aplicaciones y limitaciones de uso de cada tipo de aceros. Método de ensayo de sus características.

15. Viguetas para forjados. Tipos. Método de ensayo de sus características.

16. Forjados. Tipología. Prueba de carga. Interpretación de los resultados obtenidos.

17. Fábricas de ladrillo. Normativa y control de los materiales componentes. Control de ejecución.

18. Materiales de cobertura. Tejas, pizarras y plazas. Características y métodos de ensayo.

19. Materiales para impermeabilización en cubiertas y azoteas. Tipos y métodos de ensayo.

20. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa que las regula. Tipología de materiales y técnicas empleadas en cada una de ellas. Pruebas de servicio.

21. Carpintería metálica y de madera. Control de elementos componentes. Control de la ejecución. Pruebas de funcionamiento.

22. Revestimiento de suelos. Tipología de materiales. Control de la ejecución.

23. Revestimientos con morteros y pastas. Tipología. Control y ejecución.

24. Organización de obras. Medios auxiliares. Condiciones de seguridad.

25. Entibaciones y apeos. Tipología. Control de estas obras.

26. Verificación y tarado de máquinas de ensayo. Equipos de verificación y tarado. Manejo e interpretación de los datos obtenidos.

27. El terreno. Ensayos de campo. Métodos de ensayo e interpretación de los resultados.

28. Distintivos de calidad de los materiales, equipos y sistemas. Su utilidad en el sector de la construcción. Antecedentes y regulación actual.

29. Las normas tecnológicas de la edificación-NTE. Definición y ámbito de aplicación. Clasificación sistemática. Ordenación y contenido general.

30. El control de los materiales de construcción. Partes o fases que comprende. Actuación a desarrollar en cada fase.

ANEXO II

Tercer ejercicio

Cuestionario de Derecho Administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos y naturaleza y contenido del sistema vigente.

2. La soberanía nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.

3. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.

4. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado, Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: Concepto y clases.

7. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos, Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

9. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.

14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

15. Régimen económico de los funcionarios: Sueldos, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. La Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.

18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

14268

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Técnico de Gestión en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Técnico de Gestión en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de enero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo del mismo año, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de Técnico de Gestión con residencia en Barcelona, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los siguientes ejercicios:

Los ejercicios de la oposición serán cuatro. Versarán sobre temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria y se desarrollarán de la forma siguiente:

Primero.—Consistirá en una prueba escrita durante una hora, como máximo, sobre un tema determinado, mediante insaculación efectuada por el Tribunal, de los comprendidos en la primera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo.—Consistirá en una prueba escrita de una hora de duración, como máximo, sobre un tema determinado, mediante insaculación efectuada por el Tribunal, de los comprendidos en la segunda parte del programa.

Tercero.—Consistirá en el desarrollo oral durante un período de quince minutos, como máximo, de un tema determinado, mediante insaculación efectuada por el Tribunal, de la tercera parte del programa que se adjunta a esta convocatoria.

Cuarto.—Consistirá en desarrollar oralmente durante un período de quince minutos, como máximo, una síntesis y comentario sobre un texto determinado, mediante insaculación efectuada por el Tribunal, relacionado con las partes segunda y tercera del programa.

Los ejercicios serán leídos por los opositores en sesión pública para que el Tribunal proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser funcionario de carrera de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, perteneciente a otra escala de diferente especialidad o inferior nivel a la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Educación Universitaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, no deberán haber sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, durante dicho período.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, expresando claramente la especialidad de la plaza a la que aspira, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Vía Layetana, 10 bis, 2.º, Barcelona) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.